



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1457
Demandante	NELSON DARIO TAPIAS JIMENEZ
Demandado	CAROLINA ZEA MARIN
Asunto	TRASLADO EXCEPCIONES

De las excepciones de fondo, propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para se pronuncie sobre y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 numeral 1 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d43c0036596d0b9124d9e487f6f8cf05b58b0f9af51bb307c9d4b29bcef901b**

RADICADO: 05088400300220190145700, ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Alisson Londoño Rincón <direccionjudicial@amazing.legal>

Sáb 29/05/2021 7:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (669 KB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.pdf;

SEÑORES**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO****E. S. D.****PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.****DEMANDANTE: NELSON DARIO TAPIAS JIMENEZ****DEMANDADO: CAROLINA ZEA MARIN****RADICADO: 05088400300220190145700****ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.**

ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON mayor de edad, domiciliada en Medellín identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.225.835** de Medellín-Antioquia y portadora de la T. P. 294.367 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **CAROLINA ZEA MARIN**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía **43.207.287** parte demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

Se anexa Contestación de la demanda y anexos.

--

**SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO**

E. S. D.

**PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: NELSON DARIO TAPIAS JIMENEZ
DEMANDADO: CAROLINA ZEA MARIN
RADICADO: 05088400300220190145700
ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA.**

ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON mayor de edad, domiciliada en Medellín identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.225.835** de Medellín-Antioquia y portadora de la T. P. 294.367 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **CAROLINA ZEA MARIN**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía **43.207.287** parte demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **CONTESTACION A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1. ES CIERTO.**
- 2. NO ES CIERTO**, en cuanto la señora **CAROLINA ZEA MARIN**, indica que nunca firmó la letra que hoy se ejecuta en el proceso, que se evidencia señor juez que la letra **viene acompañada de una diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado** realizada en la Notaria tercera del Circulo de Medellín, la cual al ser verificada la veracidad de su autenticación por la página web www.notariasegura.com.co **no arroja resultado de dicho documento, es decir que a este documento no se le realizó una diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado.**
- 3. NO ES CIERTO**, ya que la señora **CAROLINA ZEA MARIN**, en cuanto la fecha de vencimiento del título valor Pagaré No. 3 es del 02 de marzo de 2018, por lo cual desde ese momento se debe cobrar los intereses moratorios y no desde la fecha de creación del título valor.
- 4. NO ES CIERTO**, en cuanto la señora **CAROLINA ZEA MARIN**, nunca firma letra de cambio a favor de la señora **DALILA RAQUEL CARVAJAL**.
- 5. ES CIERTO.**

Su prioridad, Es Nuestro Enfoque



AMAZING • JURÍDICO

NIT 901.260.384-6
Calle 49 Sur No. 45ª-300 Torre S48 Oficina
808
PBX: (4) 322 91 97

6. **NO ES CIERTO**, en cuanto se desconoce la firma que aparece en el documento privado donde se cedió de crédito hipotecario al señor **NELSON DARÍO TAPIAS JIMÉNEZ**, ya que la firma que se conoce de la señora **DALILA RAQUEL CARVAJAL** es la firma que aparece en la escritura que constituye hipoteca y no la que parece en el documento privado, que si bien al documento se le anexa diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado realizada en la Notaria diecisiete del Circulo de Medellín, la cual al ser verificada por la página web www.notariasegura.com.co no arroja resultado de dicho documento, además el error que se evidencia que indica que quien asiste a dicha diligencia es la señora **DALILA RAQUEL CARVAJAL**, y la foto que aparece en la diligencia es la de un hombre y no se aporta poder alguno que indique que un tercero podía firmar por la acreedora.
7. **NO ES CIERTO**, en cuanto se desconoce la firma que aparece en los endosos que se firman a favor del señor **NELSON DARÍO TAPIAS JIMÉNEZ**, ya que la firma que se conoce de la señora **DALILA RAQUEL CARVAJAL** es la firma que aparece en la escritura que constituye hipoteca.

DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

De las pretensiones:

1. **ME OPONGO**, en cuanto la persona que demanda no es el acreedor de la obligación.
 - 1.1. **ME OPONGO**, en cuanto la persona que demanda no es el acreedor de la obligación.
2. **ME OPONGO**, en cuanto mi poderdante no firma la letra de cambio que soporta dicha obligación.
 - 2.1. **ME OPONGO**, en cuanto mi poderdante no firma la letra de cambio a la que se le deben dichos intereses de mora.

DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

EXCEPCIÓN POR INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE:

Por lo expuesto anteriormente, solicito señor juez que se revoque el mandamiento de pago en el que se libra a favor del demandante y en contra de mi poderdante la obligación soportada en el pagare No. 3 en cuanto el señor **NELSON DARÍO TAPIAS JIMÉNEZ no tiene legitimidad en la causa por activa**, esto es, que este no es el acreedor de la obligación y por ende no corresponde como demandante del proceso, **en cuanto los endosos no tienen una firma que se reconozca de la acreedora a la que se le firma Pagare No. 3.**

Su prioridad, Es Nuestro Enfoque

EXCEPCIÓN POR INEXISTENCIA DEL TÍTULO:

Po lo expuesto anteriormente, solicito señor juez se revoque mandamiento de pago en contra de mi poderdante que se libra a favor del demándate y en contra de mi poderdante la obligación soportada en letra de cambio que mi poderdante no acepta y mucho menos la firma y que aparece como un segundo título para ser efectiva la obligación que hoy se tiene en esta controversia procesal, el cual no es verídico y es tallado de falsedad.

PRUEBAS Y ANEXOS.

De las documentales:

1. Soporte de la página web www.notariasegura.com.co, en el cual no arroja coincidencias.

De oficio:

1. Solicito señor juez, que se solicite a la notaria tercera para que remitan constancia de la diligencia de reconocimiento y firma de contenido de documento privado identificada con Número único de Transacción: 125m8ecf0nrg.
2. Solicito señor juez, que se solicite a la notaria diecisiete para que remita constancia de la diligencia de reconocimiento y firma de contenido de documento privado identificada con Número único de Transacción: 1cw625dhd4dl.
3. Prueba grafológica de la supuesta firma de los endosos realizada por la señora **DALILA RAQUEL CARVAJAL**.
4. Prueba grafológica de la supuesta firma de la señora **CAROLINA ZEA MARIN** que aparece en la letra de cambio.
5. Llamar a la señora **DALILA RAQUEL CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.586.266, domiciliada en la calle 67 sur No. 43c-50 como testigo.

PRETENSIONES EN VIRTUD DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS:

1. **REVOCAR** la providencia del 11 de junio de 2019, en la cual este despacho libra mandamiento de pago en contra de mi poderdante por no cumplir con todos los requisitos de ley, además, de que se evidencia una falsificación en documentos privados.
2. **TACHAR DE FALSEDAD** el endoso que se evidencia en el pagaré No. 3 y la letra de cambio presentado por la parte demandante, esto en virtud de la manipulación y alteración que se evidencian en el mismo.
3. **COMPULSAR COPIAS** a la fiscalía en virtud del delito de falsedad en documento privado presentado como prueba en este proceso.

Su prioridad, Es Nuestro Enfoque



AMAZING • JURÍDICO

NIT 901.260.384-6
Calle 49 Sur No. 45ª-300 Torre S48 Oficina
808
PBX: (4) 322 91 97

4. **SOLICITAR PRUEBA GRAFOLÓGICA** de la supuesta firma de los endosos realizada por la señora **DALILA RAQUEL CARVAJAL**.
5. **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas por el despacho.
6. **CONDENAR EN COSTAS PROCESALES** a la parte demandante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 96, 100 y 442 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

DE LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO:

En la dirección que aparece en el escrito de la demanda

DE LA PARTE DEMANDADA:

En los datos de notificación de la apoderada.

DE LA APODERADA:

ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON.

DIRECCION: Calle 49 sur No. 45ª 300, oficina 808 Torre empresarial S48.

CORREO ELECTRONICO: direccionjudicial@amazing.legal

TEL: 3229197

Del señor Juez,
Cordialmente,

ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON

C.C. No. 1.017.225.835 de Medellín, Antioquia.

T.P. No. 294.367 del C.S. de la J.

Su prioridad, Es Nuestro Enfoque



AMAZING • JURÍDICO

NIT 901.260.384-6
Calle 49 Sur No. 45ª-300 Torre S48 Oficina
808
PBX: (4) 322 91 97

notariasegura.com.co

Traducir Jurisdicción Ordinaria... RUES - Registro Uni... Baranda Virtual - B... [LEY_1753_2015_PR... Art. 237 SArtículo 2... pasos cst DIRECTO

Consulta Pública de Documentos.

24/05/2018

Antioquia x ▾

Medellin x ▾

NOTARÍA TERCERA DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA x ▾

125m8ecgonrg

linalonja@gmail.com

No soy un robot reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Consultar

La búsqueda no arrojó coincidencias.

Desarrollado por oumpia

Su prioridad, Es Nuestro Enfoque



AMAZING • JURÍDICO

NIT 901.260.384-6
Calle 49 Sur No. 45ª-300 Torre S48 Oficina
808
PBX: (4) 322 91 97

notariasegura.com.co

Traducir Jurisdicción Ordinaria... RUES - Registro Uni... Baranda Virtual - B... [LEY_1753_2015_PR... Art. 237 S Artículo 2... pasos cst DIRE

Consulta Pública de Documentos.

28/05/2018

Antioquia

Medellín

NOTARÍA DIECISIETE DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

1cw625dhd4dl

linalonja@gmail.com

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Consultar

La búsqueda no arrojó coincidencias.

Desarrollado por **oumpia**

Su prioridad, Es Nuestro Enfoque